RESOLUCIÓN Nº 2108
(1 DE AGOSTO DE 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SA-006-MC-2025 cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACION Y CONTROL QUIMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (ZONA URBANA Y RURAL)"**

EL Secretario de Infraestructura, amparado en el Decreto Nº 009 de fecha de 2 de enero de 2024, por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y competencias" y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACION Y CONTROL QUIMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (ZONA URBANA Y RURAL)**, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($399.235.352), este valor INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, causal MENOR CUANTÍA.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, la Ley 80 de 1993 artículo segundo y la Ley 1882 de 15 enero 2018 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de acuerdo al presupuesto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-006-MC-2025, el cual se encuentra por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $ (399.235.352), la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, en consideración que, el Gobierno Nacional a través de dicho Decreto definió las condiciones y los montos para que las Entidades Estatales adopten en beneficio de las Mipymes convocatorias limitadas a estas.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección para solicitar la limitación a Mipymes, se presentaron cuatro (4) solicitudes de convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo por parte de SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S, TGV GLOBAL S.A.S, GERENCIAR Y SOLUCIONES G&S S.A.S y COOADESIN.

Que, revisadas las solicitudes de limitaciones realizadas, se logró corroborar que las presentadas por., SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB S.A.S, TGV GLOBAL S.A.S, GERENCIAR Y SOLUCIONES G&S S.A.S y COOADESIN cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN N° 2108
(1 DE AGOSTO DE 2025)

Que, como quiera que, las solicitudes de limitación recibidas, cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones, para el proceso de Selección de Menor Cuantía No. SA-006-MC-2025, solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes con domicilio en el municipio de Sincelejo.

La presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10503 del 11 de abril de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal SECOP II, respecto del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Secretaria de Salud del Municipio de Sincelejo.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal SECOP II.

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal SECOP II.

Que junto con el presente documento se expide el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado en el portal Único de Contratación-SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-006-MC-2025 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACION Y CONTROL QUIMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (ZONA URBANA Y RURAL)** por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($399.235.352), este valor INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o agotar presupuesto lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar a Mipymes el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-006-MC-2025, a Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: En virtud del valor y del objeto, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web SECOP II.

RESOLUCIÓN N° 2108
(1 DE AGOSTO DE 2025)

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales: Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo con cargo al presupuesto del año 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto por la oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo el día primero (1º) del mes de agosto del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEISVER DE JESUS MOYA LUNA
Secretario de Infraestructura.
Delegatario mediante Decreto No. 009 del 02/01/2024

	Nombre	Cargo y/o Vinculación	Firma
Revisó	LENAN JISELL DIAZ IGUARAN	D.T. GESTIÓN CONTRACTUAL (E) DECRETO NO. 839 DE 30 DE MAYO DE 2025.	
Elaboró	DORCS PARODI QUIROGA	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del alcalde.			